CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CDPS-296 DE 2023

CONTRATO N°	CDPS-296 de 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TURBACO.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATANTE:	Municipio de Turbaco Bolívar
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 890.481.149-0
CONTRATISTA:	ROSA ISELLA ANGULO BATISTA
IDENTIFICACIÓN	CC. 1.050.974.314
VALOR DE CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.800.000)
PLAZO:	NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
CDP	No. 12 de fecha 4 / 01 /2023.

Entre el Municipio de Turbaco Bolívar entidad territorial representada por **JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.879.561, actuando en calidad de delegado para celebrar contratos de acuerdo con el decreto municipal número 027 del 20 de febrero de 2023, debidamente facultado para celebrar este acto negocial, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, quien para los efectos de este convenio se denominará el "**MUNICIPIO**", por una parte, y de la otra, **ROSA ISELLA ANGULO BATISTA,** mayor de edad, vecino (a) del municipio de Turbaco, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.050.974.314**, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. 2) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. 3) Que para cumplir esta visión se crearon ejes estratégicos programas y proyectos específicos que deben desarrollarse para el cumplimiento de las metas de producto y por ende las metas del Plan de desarrollo. 4) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones 5) Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO del municipio manifestó requerir los servicios de con un ABOGADO CON EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA DE SEIS (6) MESES. 6) Que la Jefa de Personal de la Alcaldía Municipal, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar servicios para apoyar esta labor en la SECRETARÍA DE GOBIERNO. 7) Que de conformidad al Decreto 1082 de 2015 estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 3, que Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales 8) Que a su turno el inciso final del artículo anterior exime del acto administrativo de justificación cuando al contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 9) Que el Supervisor del contrato ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo

cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 10) Que así mismo, la jefatura de personal ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 11) Que el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato, 12) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: - 1.)** Absolver consultas, emitir conceptos verbales o escritos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos dela Secretaria de Gobierno. **2.)** Proyectar los actos administrativos correspondientes en los asuntos que le sean previamente asignados por su Supervisor **3.)** Brindar, cuando se le solicite, acompañamiento y asesoría en las diferentes actividades (mesas de trabajo, comités, consejos de gobierno o similares) donde tenga injerencia la Secretaría de Gobierno. **4.)** Proyectar los estudios previos, estudios de mercado y estudios de sector de los contratos que se adelanten desde la secretaría de Gobierno para el cumplimiento del plan de desarrollo municipal. **5.)** Proyectar los formatos para la solicitud de proyectos de inversión de la secretaría de Gobierno. **6.)** Rendir informes del avance de las metas de la secretaría de gobierno ante la secretaría de planeación. **7.)** Liderar los planes operativos de inversiones en convivencia y seguridad ciudadana **8.)** Supervisar y realizar los informes de supervisión a los contratos cuya supervisión esté a cargo de la secretaría de gobierno. **9.)** Apoyar la actualización de los proyectos de inversión de la secretaría de gobierno en las plataformas nacionales de DNP y MGA. **10.)** Liderar los planes operativos de inversiones en convivencia y seguridad ciudadana. **11.)** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, acordes a su objeto contractual. **GENERALES. -** 1) Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. 2) Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto contractual. 3) Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten. 4) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. 5) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad del **MUNICIPIO** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ellos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando por ello no se afecte la confidencialidad y que se haya obtenido previamente autorización del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO,** para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución. El **CONTRATISTA** tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA - INFORMES** El **CONTRATISTA** deberá presentar informe mensual de actividades en cada una de las fases o etapas del contrato, al respectivo supervisor, el cual deberá aprobarlos como garantía del cumplimiento del objeto contractual y como soporte para los desembolsos mensuales. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la

ejecución del contrato. **4**.- Liquidar el contrato en los términos señalados en la ley. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** – El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal **2023**. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE VIGENCIA. -** El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y CUATRO (4) meses más, termino establecido para su liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 28.800.000) . Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en NUEVE (9) CUOTAS POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000), pagaderas a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ley 1150 art. 23) y riesgos laborales (ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la ley (dect. 1082 de 2015). **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2023**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 de fecha 4 / 01 /2023. **CLAUSULA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y, para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO** y la firma del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Turbaco respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. Se encuentra afiliado contra riesgos laborales. 7. Se realizó examen el examen de pre ocupacional. 8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- DERECHOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común pactadas en el presente contrato en los términos de la ley 80 de 1993 con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los bienes y servicios que se pretenden prestar con la ejecución del contrato, para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir el pago de sus honorarios en la forma pactada en el presente contrato 2) Recibir un trato comedido por parte del supervisor del contrato y demás servidores públicos de la administración municipal, 3) Recibir el apoyo logístico, documental, informativo, que requiera para la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión estará cargo del SECRETARÍA DE GOBIERNO Municipal, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1.** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2.** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado del **CONTRATISTA**, prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3.** Impartir las instrucciones el/la **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4.** Proyectar, de

acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. **5.** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Alcaldía Municipal de Turbaco, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, el **MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El **MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude el **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible el **MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará el **MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el **MUNICIPIO** impondrá en materia de multas las señaladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales pertinentes **PARÁGRAFO PRIMERO:** el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por el **MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD** El Municipio de Turbaco estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley previo agotamiento del debido proceso (Artículo 29 de la constitución Política). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. -** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Municipio y se cobrará en la forma establecida por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el CPACA; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. Respetando el principio del debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados adelante en los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:**

Teniendo en cuenta que el articulo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015 expresa la No obligatoriedad de garantías En los casos de contratación directa, como es el caso del presente contrato, y que en los estudios previos, realizado el análisis del riesgo el mismo no justifico la necesidad de exigirlas, se exime al contratista de constituir garantía para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece la no obligatoriedad de las *garantías, en* la contratación directa. Y que la decisión de imponerla o no imponerla, debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**. De acuerdo con lo estipulado el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales "*...las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación*" **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala al Municipio de Turbaco. Como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del contratista, por lo tanto, este acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder las obligaciones que emanan del mismo, salvo autorización expresa del **MUNICIPIO. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. - a)** Estudio de necesidad y conveniencia. **b)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Jefatura de Personal. **c)** Constancia de idoneidad expedida por el Supervisor del contrato. **d)** Formato Únic de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletin de Responsabilidad Fiscal. **i)** Certificado Policía Nacional y medidas correctivas el organismo Copia de aportes a la seguridad social. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Turbaco Bolívar, a los 23 días del mes de Febrero de **2023**.

MUNICIPIO **CONTRATISTA**

JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA
Secretario de Gobierno Municipal de Turbaco
Delegado para celebrar contratos
(Decreto 021 del 20 de Febrero de 2023).

ROSA ISELLA ANGULO BATISTA
C.C No. 1.050.974314